

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.062/1973 · 1973

DECRETO-LEY 8062/1973

Boletín Oficial, 22 de mayo de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8062/1973

DECRETO-LEY 8062/73

Condonando saldo de deudas.

LA PLATA, 10 de MAYO de 1973.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717/71, artículo 1º, 3.1 y la política nacional 126, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Es tatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Condónanse los saldos de deudas que las Municipalidades mantienen con la Provincia a la fecha de la presente, en virtud de préstamos otorgados por imperio de la Ley 5548, Decreto 11129/67, Decreto 7247/72, Decreto 3623/72, Decreto 6411/72 y Decreto 3800/72.

ARTÍCULO 2°. Los cobros a frentistas, por obras efectuadas con prés tamos a que alude el artículo anterior, seguirán efectuándose por las Municipalidades respectivas.

ARTÍCULO 3°. Facúltase a la Contaduría General de la Provincia, a efectuar las pertinentes registraciones contables.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8062/1973. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).